

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

---

## **Concurren:**

**ALCALDE:** D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

## **CONCEJALES**

*D JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E ( Independiente)*

*Dª RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E*

*D PABLO AURELIO FCO JAVIER SANZ PASCUAL P.S.O.E ( Independiente)*

*Dª ENRIQUETA MARIA MARTINEZ-LLACER MARIN P.POPULAR.*

*Dª MILAGROS DE ANDRES GALINDO P.POPULAR.*

*Dª SARA ARRANZ MATESANZ P.POPULAR.* Se incorpora al pleno a las 14,23 horas en el inicio del punto cuatro del orden del día .

**SECRETARIO:** D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial, a veintitrés de Diciembre del dos mil dieciséis se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión ordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía nº /145 de 20 de diciembre de 2016 , siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las catorce horas y siete minutos , pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

D Pablo Aurelio Fco Javier Sanz Pascual , Concejel no adscrito a ningún grupo municipal, propone al Pleno de Corporación, antes de que se inicie la sesión que se guarde un minuto de silencio por las cuatro víctimas de violencia de genero que se han producido en la semana anterior, propuesta que fue aceptada y se guardó el minuto de silencio por todos los asistentes al Pleno.

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .-**

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2016, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ORIGEN: CONCURSO ORDINARIO 0000918/2015 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 Y MERCANTIL DE SEGOVIA , CONVENIO 0000918/2015 ACUERDOS QUE PROCEDAN.** De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación, por la Secretaría de la propuesta

de convenio concursal en el procedimiento de concurso ordinario 0000918/2015 propuesto, por la mercantil Ruraltersa S.L

Se ha presentado por la propia concursada Ruraltersa, S.A. escrito ante el Juzgado de lo Mercantil de Segovia, en el Concurso Voluntario de Acreedores que ante el mismo se tramita, adjuntando propuesta de Convenio que ha de someterse a la aprobación de la Junta de Acreedores ya señalada, así como el calendario de pagos que resultaría en el caso de que se produjera su aprobación, y el plan de viabilidad de la empresa que se supone permitiría el cumplimiento de las condiciones del Convenio; siempre según el criterio de la propuesta de la propia concursada.

Se adjuntan en archivos independientes los documentos a que nos hemos referido, para una mejor comprensión.

En el caso concreto del Ayuntamiento, y salvo error, se contemplan cinco créditos diferenciados, y que serían los siguientes:

Dos de ellos (de importes respectivos 16.053,17 € y 56.547,94 €) tienen la calificación de privilegiados.

Otro de los créditos (16.053,17 €) tiene la calificación de ordinario y se propone en el Convenio que tenga una “quita” o reducción del 50% y se abonaría con pagos iguales anuales, entre el año 4º y 10º después de la posible aprobación del Convenio.

Y los otros dos créditos (de importes respectivos 3.877,33 € y 652.098,02 €) tienen la calificación de subordinados y se pretende que tengan una “quita” del 50% cada uno y además se paguen con pagos iguales anuales entre el 14º y el 20º año después de la posible aprobación del Convenio.

Habría que ver primero lo que pueda suceder en la Junta de Acreedores; y si la aprobación de la propuesta de convenio se produjera, afectaría el resultado de la misma a los créditos ordinarios y subordinados; y en otro caso y si no se aprobara la propuesta pasaría el concurso a la fase de liquidación.

Los únicos acreedores que pueden votar para la aprobación de la propuesta serían los ordinarios o aquellos privilegiados que decidieran perder su privilegio. Y resulta fundamental para la aprobación o no de la propuesta, que requiere quórum reforzado del 65 %, la posición que adopte el Banco Popular.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes siete de los siete que componen la Corporación acuerda :

**PRIMERO.-** Darse por enterados de la propuesta de convenio concursal en el procedimiento de concurso ordinario 0000918/2015 propuesto, por la mercantil Ruraltersa S.L

**SEGUNDO.-** Seguir los trámites en dicho procedimiento, representados por el Despacho de Abogados Pedro Hernández y Lourdes Casado pudiendo llevar la dirección técnica de dicho procedimiento los abogados Pedro Hernández García, Lourdes Casado García, Pilar Casado Herranz, Juan Carlos Hernández Manrique, David Hernández Casado y Felipe Gómez Hijosa.

**TERCERO.-** Que del citado acuerdo se dé traslado a la parte interesada y al expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA EJECUCION DEFINITIVA 0000403/2015 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1198/2012 DEL T.S.J. CASTILLA-LEON CON/AD 001 VALLADOLID.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone a los miembros del Pleno Municipal, que en sesión extraordinaria del 12-07-2012, no se ha recibido notificación, por parte la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de la resolución del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento, con fecha 26 de enero de 2012, contra la orden de 7 de diciembre de 2011, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se declara el incumplimiento, reintegro y reducción de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la elaboración de planeamiento urbanístico, convocada por Orden FOM/407/2006 de 9 de marzo.

En su consecuencia y en aplicación de la normativa en vigor había que tener por desestimado el referido recurso de reposición, por lo que la Corporación, considerando perjudicial para los intereses municipales la referida Orden de la Consejería de Fomento de 7 de diciembre de 2011, y al amparo del artículo 22.2 j por unanimidad siete de los siete que la componen ACORDO:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra la orden de 7 de diciembre de 2011, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se declara el incumplimiento, reintegro y reducción de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la elaboración de planeamiento urbanístico, y contra aquella de la que trae causa, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, o ante el Tribunal que pudiera ser competente en otro caso. Así como cualesquiera recursos posteriores en su caso y ante Tribunales Superiores pudieran entenderse pertinentes en su día.

Por la secretaría en sesión ordinaria 24-09-2016 se da cuenta de la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015, en la que se condena a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a reintegrar la subvención íntegra al Ayuntamiento de Trescasas que se concedió para la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales y al pago de las costas causada en dicho litigio.

El Pleno quedó enterado del contenido de la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015.

Solicitada la ejecución de la Sentencia del procedimiento ordinario nº 1198/12 se ha producido una cuestión interpretativa de dicha sentencia, por lo que se ha promovido incidente de ejecución de sentencia sobre el cual se ha recibido informe de la D.G. de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la J.C.y León en el que se opone a que “ **el cumplimiento íntegro de la Sentencia**”, se pueda equipar con el abono íntegro de la subvención en su día concedida.

El Pleno quedó enterado del contenido del incidente de ejecución la sentencia nº 1225/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sección 1- n : asunto: procedimiento ordinario nº 1198/12, de fecha 12-07-2015.

**CUARTO.- DACION DE CUENTA DEL ESTUDIO Y PROPUESTA GLOBAL DE LAS OBRAS URBANIZACION Y CONSTRUCCION EN EL ENTORNO DE CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA.**

Por el Grupo de Gobierno Municipal , se indicó al Pleno de la Corporación de fecha 29-09-2016 , que la primera fase de las obras de la pista polideportiva se encuentra terminada, que era una obra que se arrastraba de la legislatura anterior y que por este grupo municipal se pretende dar otra orientación a las posibles obras a realizar por lo que propuso al Pleno de la Corporación:

1º Encargar el estudio y redacción de un plan director de obras a ejecutar en el inmueble donde se ubica la pista polideportiva al Arquitecto D ° Luis Miguel Martín López.

2º Que las obras más inmediatas a realizar vayan encaminadas a la adecuación para el uso lo antes posible de la cancha polideportiva , propuesta que fue asumida por unanimidad de los asistentes.

Remitido acuerdo al Arquitecto D ° Luis Miguel Martín López, ha presentado al Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24-11-2016 un plano donde contempla la urbanización de toda la parcela y una estimación de coste de las obras a título orientativo , para estudio y deliberación de esta Corporación .

La Corporación Municipal quedo enterada de la documentación presentada e indico que se sigan los trámites pertinentes para desarrollar la urbanización de la toda la parcela para equipamientos deportivos.

Remitido acuerdo al Arquitecto D ° Luis Miguel Martín López, ha presentado al Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23-12-2016 un plano donde contempla la urbanización de toda la parcela y recoge las propuestas que le transmitieron los miembros de la Corporación y una estimación de coste de las obras más matizada para estudio y deliberación de esta Corporación .

La Corporación Municipal quedo enterada de la documentación presentada e indico que se sigan los trámites pertinentes para desarrollar la urbanización de la toda la parcela para equipamientos deportivos , cuyo desarrollo principal de las obras será el cerramiento de la pista polideportiva y puesta en funcionamiento de la misma.

## **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRECASAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA REINVERSION DEL SUPERAVIT .**

El Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trescasas, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del R.O.F., presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede , por el pleno de esta Institución :

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de TRECASAS presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Dicha moción es aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, y sometida a debate el contenido de la moción, con la abstención del grupo del P. Popular y cuatro a favor del P.S.O.E, es estimada la aprobación del contenido de la moción.

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRECASAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

## **SOBRE EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS COLEGIOS PUBLICOS .**

El Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trescasas, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del R.O.F., presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede , por el pleno de esta Institución :

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamientos de nuestro país vienen soportando la carga de la conservación, mantenimiento, vigilancia, y otros gastos de los colegios públicos. En la actualidad sólo en los centros de educación primaria los Ayuntamientos tienen esta responsabilidad ya que en el resto de centros del abanico educativo: Educación Secundaria, Formación Profesional, Bachillerato, Enseñanzas Especiales, Escuelas de Adultos, Universidades, etc. Dichas responsabilidades son asumidas por la Consejería Autónoma con competencias en materia educativa.

La carente financiación de los ayuntamientos españoles hace que estos gastos destinados a los colegios supongan una pesada carga para los municipios motivo por el cual existe una reivindicación histórica para que los gastos de conservación, mantenimiento y demás sean asumidos por la administración con competencias educativas.

La ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local introdujo una nueva redacción al art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, Primaria o Especial. Sin embargo la Disposición adicional decimoquinta de dicha Ley detalla la asunción de competencias de educación por parte de las comunidades autónomas establece que las que las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica «fijarán los términos en los que las comunidades asumirán la titularidad» de las competencias educativas para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales». La asunción de competencias hasta ahora propias de los municipios alcanza a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, previendo la norma el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales.

Sin embargo han transcurrido casi tres años desde la aprobación de la Ley sin que se haya resultado nada en cuanto a la financiación de la conservación de los colegios de nuestros pueblos, por lo tanto se hace necesario que en cuanto no se produzca esa asunción de competencias por parte de la Comunidad deberá ser la Junta de Castilla y León la que establezca el procedimiento pertinente para compensar a los municipios por los gastos que hasta ahora asumen en materia de conservación y mantenimiento de los Colegios públicos.

Lo que se propone desde el Grupo Socialista de la Diputación es que la Junta de Castilla y León asuma realmente las competencias en materia educativa como indica la disposición decimoquinta Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, o bien, mientras lo hace, dote a los municipios de los suficientes recursos económicos, materiales y personales.

Todas estas colaboraciones a pesar del transcurrir de los años a día de hoy siguen contempladas en la Ley 7/ 1985 de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 8/ 1985 del Derecho a la Educación, Ley Organiza 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, Real Decreto 2294/1993 de Cooperación de las Corporaciones Locales, Ley Orgánica 2/2006 de Educación, etc.

Para todos los Ayuntamientos estas competencias que les imponen las diferentes normativas a día de hoy, les suponen un importantísimo esfuerzo y un considerable gasto en el presupuesto municipal.

En el año 2002 se realizaron las transferencias en materia de Educación, del Estado a nuestra Comunidad Autónoma de Castilla y León y, observamos que en materia de educación, la Cooperación económica y redistribución de recursos financieros desde la Junta de Castilla y León a las Corporaciones Locales, resultan a todas las luces insuficientes, comparada con los gastos que los Ayuntamientos tienen que soportar.

Considerando la importancia que este gasto y colaboración, supone para los Presupuestos Municipales, que además evita poder sufragar otros servicios y suministros de los que también los ayuntamientos están obligados a prestar, entendemos que compartiendo esta propuesta con todos los Ayuntamientos de la provincia es el momento de solicitar que se tenga en cuenta esta iniciativa.

La Diputación Provincial de Segovia en el pleno celebrado el pasado 29 de septiembre de 2016 aprobó por unanimidad una moción socialista semejante a la presente, lo que hace ver que en este punto existe un consenso político en demandar que los ayuntamientos tengan que seguir soportando la carga del mantenimiento y conservación de los centros educativos.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**El Ayuntamiento de Trescasas (Segovia) solicita a la Junta de Castilla que en aplicación de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la competencia sobre el mantenimiento y conservación de los colegios de Educación Infantil, Primaria y Adultos, revise y modifique el actual sistema de colaboración, al objeto de que asuma estos costes que actualmente tienen los Ayuntamientos.**

Dicha moción es aprobada por unanimidad la urgencia del asunto, y sometida a debate el contenido de la moción, con la abstención del grupo del P. Popular y cuatro a favor del P.S.O.E, es estimada la aprobación del contenido de la moción.

Seguidamente antes de pasar a la fase del Pleno de Control y Fiscalización se procede a dar lectura de la Declaración institucional El Ayuntamiento de Trescasas se declara **“Municipio comprometido por el sacrificio cero en animales de compañía abandonados”** .

El Ayuntamiento de Trescasas y los grupos políticos que lo forman, se comprometen al sacrificio cero de animales de compañía abandonados en su localidad.

Para ello en la actualidad se cuenta con la colaboración de Asociaciones locales de Protección y Defensa de los Animales que nos permitirán seguir difundiendo casos de animales perdidos y/o abandonados en nuestro municipio, junto con el compromiso de este Ayuntamiento para realizar labores de búsqueda de los propietarios en caso de extravío de los animales. Y se atenderá debidamente la estancia de estos animales, custodiándolos hasta la devolución a sus dueños o lograr su adopción.

Con esta declaración institucional, se pretende dar un paso más a lo dispuesto en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía (BOCYL 124, de 30 de junio), por cuanto la citada norma habilita el plazo el plazo de 20 días para el sacrificio si éstos no son cedidos o recogidos por sus dueños, plazo que queda mejorado en el sentido expuesto .

Tan solo se justificaría la eutanasia o sacrificio de los mismos por motivos humanitarios, de salud pública, de sanidad animal o de seguridad, siempre previo certificado expedido al efecto por veterinario.

Así mismo haremos cumplir la legislación vigente contenida en la orden AYG/610/2016 de 31 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y gestión de la base de datos del sistema de identificación de animales de compañía de Castilla y León, (BOCYL de 7 de julio).

Fdo: Borja Lavandera Alonso  
Grupo Socialista

Fdo: Enriqueta María Martínez Llacer Marín  
Grupo Popular

Fdo: Pablo Aurelio Sanz Pascual  
Independiente

#### **CONTROL Y FISCALIZACION**

**QUINTO - DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE AL DIA DE LA FECHA 23-12-2016 .** Se da cuenta por la Alcaldía de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por dicho órgano desde el número 78 de 01-07-2016, hasta número 145 del de 20 diciembre de 2016 todos ellos dictados por la Alcaldía de la Corporación. De todos ellos el Pleno de la Corporación se da por enterado.

#### **SEXTO.- RUEGOS. Y PREGUNTAS.**

**Ruegos .-** No se suscitó ningún ruego.

**PREGUNTAS:** Por la Portavoz del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Trescasas, se realizan las siguientes preguntas:

**P 1.-** Se podrían hacer gestiones para la retirada de un vehículo abandonado que se encuentra en la calle La Taberna, desde hace meses, mediante la localización del titular del mismo o a través de la Guardia Civil?

**R.1** Se indica que dicho vehículo no tiene actualmente la categoría de abandonado y el que se encuentre en la calle la Taberna es debido a que los nuevos



propietarios de los chalets de dicha calle lo han depositado en la vía pública sin el consentimiento del propietario del vehículo.

**P 2.-** Se tiene conocimiento que a través del Área de Promoción Económica de la Diputación Provincial se ha puesto a disposición de los municipios de la provincia la posibilidad de solicitar ejemplares arbóreos de especial interés ambiental, siendo especies autóctonas bien aclimatadas a nuestro clima y con mínimos costes de mantenimiento. La distribución de los árboles se realizaría siguiendo criterios demográficos, correspondiendo a nuestro municipio unos 20 árboles. ¿Se ha formulado alguna petición de reserva desde el ayuntamiento solicitando estos ejemplares arbóreos?

**R 2.-** Por la Alcaldía, se indica que ya se ha procedido a realizar dicha petición.

**P3.-** Teniendo en cuenta que en varias ocasiones se han producido incendios de contenedores como consecuencia de depositar en los mismos brasas de las chimeneas domésticas, qué medidas se tienen previstas para paliar estos accidentes? Se ha estudiado la posibilidad de poner algún contenedor especial para la recogida de este tipo de residuos?

**R 3.-** Por la Alcaldía, se indica que al día de la fecha no se estudiado la posibilidad de poner algún contenedor especial para la recogida de este tipo de residuos.

**P4.-** En el Decreto núm. 144/2016, entre otros pagos, figura uno relativo a “Colaboración musical por ti Agapito”. Se nos puede aclarar este extremo?

**R 4.-** Por la Alcaldía, se indica que se indica de una actividad musical que realizó vía convenio con la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia.

**P5.-** Se observa en el Decreto de alcaldía núm. 123/2016, sobre aprobación y reconocimiento de gastos, un pago por importe de 140 € a un servicio de ambulancias. A qué causa o circunstancias obedece este gasto?

**R 5.-** Por la Alcaldía, se indica que el servicio de ambulancia fue para el evento de la carrera pedestre que organizó y patrocinó este Ayuntamiento.

D Pablo Aurelio Fco Javier Sanz Pascual , Concejal no adscrito a ningún grupo municipal, plantea la siguiente pregunta. ¿ Se ha convocado el Consejo de Participación Ciudadana para elaborar el programa de la Navidad ?.

Por el Concejal D José Pérez María , le informa que no , ya que no lo había considerado necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.